CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

Nosotros: DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Máster en Administración de Empresas, con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad # 0803-1956-00303, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando como **RECTOR** en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, (UPNFM),** por una parte y por otra **CESAR AUGUSTO GARCIA VELASQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con residencia y domicilio en la ciudad de San Pedro Sula y en tránsito por la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad número 1804-1961-00154, actuando en carácter de Representante Legal de la empresa **CONSTRUCTORA INGENIERIA ELECTROMECANICA Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES (INGELCO, S. DE R. L. DE C.V.)** , Sociedad constituida en Instrumento número Cincuenta y Nueve (59) de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario ISAAC BLANCO MERLO, inscrita con el número Setenta , del Tomo Ciento Setenta y Uno del Registro de la Propiedad y Mercantil de San Pedro Sula, Cortés, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA , organizado y existente conforme a las leyes de la República, debidamente autorizado para contratar, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos en este acto, el presente Contrato para la **CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE LA CEIBA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN, el cual se ejecutará con fondos asignados por el Gobierno Central** y se regulará por las disposiciones siguientes: **PRIMERO:** OBJETO DEL CONTRATO: "LA UNIVERSIDAD", declara que a "EL CONTRATISTA" se le ha adjudicado mediante **Licitación Pública No. LPU-004-2012,** el proyecto antes mencionado el que ejecutará con los recursos, bienes y servicios necesarios por el monto de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 57/100 (L.23,948,831.57).- SEGUNDO:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: a) Efectuar la obra indicada en la cláusula precedente, de acuerdo con los planos, los formularios de cantidades de obra y precios unitarios ofrecidos y se adaptará al programa de obra civil presentado por él mismo; b) EL CONTRATISTA, sin perjuicio de otros compromisos asumidos en este documento, se obliga a realizar la obra descrita anteriormente, de acuerdo a las mejores prácticas que sean necesarias e inherentes a la naturaleza de la misma, aún cuando no se haga mención específica de ello en los documentos de este contrato; c) Mantener en la obra el

equipo y personal suficiente y calificado para la correcta ejecución de los trabajos, siendo de su cuenta y riesgo todas las obligaciones laborales, de seguridad social y demás que le corresponden como patrono; d) Garantizar que todos los materiales utilizados para la obra, serán de primera calidad; e) Reparar sin costo alguno para la UNIVERSIDAD, cualquier obra defectuosa que apareciere dentro del período de garantía, exceptuando los desperfectos ocasionados por fuerza mayor y no imputables a EL CONTRATISTA; f) EL CONTRATISTA, debe llevar su respectiva bitácora, de la cual mensualmente proporcionará a la Universidad copia del avance mensual de la misma; g) Durante la ejecución de la obra y hasta que expire el período de garantía de la misma, EL CONTRATISTA será responsable de las faltas y desperfectos que ocurran por causa que le fueren imputables, salvo el caso de deficiencia e imprevisiones en el diseño y supervisión de la obra, así como de cualquier daño hecho a las obras que la UPNFM tiene en el entorno al predio donde se realiza la construcción es responsabilidad del Contratista y deberá hacer las reparaciones de los mismos, así como en caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificada.- EL CONTRATISTA será responsable de los daños y perjuicios que eventualmente cause a terceros; h) EL CONTRATISTA deberá ejecutar la obra en el plazo convenido.- También deberá cumplir los plazos parciales que se hubieren previsto para las diferentes etapas del proyecto.- Si EL CONTRATISTA, por causas que le fueran imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales, en forma tal que no pueda entregar la obra en el plazo pactado, más las prórrogas legalmente aprobadas, LA UNIVERSIDAD tomará las medidas correctivas que fueran necesarias, incluyendo la resolución del Contrato, con ejecución de la garantía de cumplimiento, cuando procediere; i) EL CONTRATISTA se compromete a mantener en la obra su representante que puede ser un Ingeniero Civil debidamente colegiado y solvente, quien permanecerá a tiempo completo en el proyecto. A su vez la obra eléctrica será ejecutada bajo la responsabilidad de un Ingeniero Eléctrico colegiado y solvente.- **TERCERO:** PLAZO DE INICIO DE LA OBRA: Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días calendario siguientes a la fecha que EL CONTRATISTA reciba de LA UNIVERSIDAD el anticipo pactado, término dentro del cual se hará entrega de la Orden de Inicio.- **CUARTO:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE EL CONTRATO: Forman parte íntegra de este Contrato, los documentos siguientes: a) Aviso de Licitación; b) Documento Base de la Licitación (condiciones legales, financieras y técnicas); c) La oferta presentada; d) Garantía de Mantenimiento de Oferta; e) Garantía de Cumplimento de Contrato; f) Garantía de Calidad de Obra; g) Garantía de anticipo; h) Desglose de oferta; i) Planos; j) Carta de adjudicación de LA UNIVERSIDAD a EL CONTRATISTA; k) Los adendums anteriores y posteriores a la ejecución del contrato; l) las respuestas a las consultas realizadas a los Oferentes posteriores a la apertura de

las Ofertas.- **QUINTO:** PLAZO DE ENTREGA, DAÑOS Y PERJUICIOS: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este contrato, dentro de un **plazo de DOCE (12) MESES,** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio correspondiente.- En caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto dentro del plazo estipulado, pagará a LA UNIVERSIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora, la cantidad de **Cuatro Mil Lempiras (L.4,000.00) por cada día de atraso,** en atención a lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo No. 00160 del 21 de enero del año 2000 y el Artículo 72 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado.- **SEXTO: FORMA DE PAGO**: LA UNIVERSIDAD proporcionará a EL CONTRATISTA, un anticipo del quince por ciento (15%) del monto total del contrato para capital de trabajo.- El objetivo del anticipo es suministrarle al Contratista un capital de trabajo que puede ser utilizado para actividades de preinstalación, pago de mano de obra, materiales y equipo, previo a la presentación de estimaciones, siempre y cuando este anticipo sea garantizado en un cien por ciento (100%), con una garantía bancaria o una fianza que tenga vigencia de acuerdo al plazo de ejecución un plan de inversión a realizar a través de los costos unitarios.- Este anticipo se amortizará con deducciones mensuales de un **15%** del total de cada estimación hasta completar la cancelación del anticipo.- Los pagos se harán mediante estimaciones mensuales de obra debidamente respaldadas por su memoria de cálculo y previamente aprobadas por el Ingeniero Supervisor; de acuerdo a las cantidades de obra ejecutadas y sus respectivos precios unitarios según la oferta en un formato diseñado por el Ingeniero Supervisor de común acuerdo con EL CONTRATISTA; del monto total se harán las deducciones correspondientes.- **SÉPTIMO:** ADQUISICIÓN Y PAGO DE MATERIALES: EL CONTRATISTA deberá con el anticipo, adquirir los materiales de uso diario, y aquellos accesorios y equipos que puedan embodegarse, con el objeto de prevenir posibles alzas en los costos de los mismos, reconociéndole LA UNIVERSIDAD el cien por ciento (100%) del valor de ellos, siempre que los materiales se encuentren en las bodegas del proyecto u otro lugar recomendado por LA UNIVERSIDAD; el almacenaje y resguardo de dichos materiales será responsabilidad de EL CONTRATISTA y no representará un costo adicional al valor contratado.- Los materiales deberán ser adquiridos en las empresas donde se cotizaron según su oferta inicial, a excepción que no hayan en existencia; lo que deberá ser comprobado.- **OCTAVO:** GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA deberá rendir una garantía de cumplimiento del contrato a través de una garantía bancaria o una fianza, dentro de los diez (10) días calendario y posteriores a la fecha de la firma del contrato por el equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato.- La garantía de cumplimento servirá para garantizar que EL CONTRATISTA

ejecutará y cumplirá con todos los compromisos, estipulaciones, términos, condiciones y requisitos del contrato.- La garantía tendrá validez y será obligada por un período adicional de noventa (90) días calendario con relación al período original del contrato, o cualquier extensión de tiempo que la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN, pueda conceder con o sin notificación al garante, y hasta que la obra haya sido total y formalmente entregada a la UNIVERSIDAD y se haya emitido la orden de cancelación de vigencia de la garantía de cumplimiento posterior a la terminación de la obra.- **NOVENO: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**: Diez (10) días hábiles después de la firma del acta de recepción final de la obra, EL CONTRATISTA deberá rendir una garantía de calidad de la obra por cinco por ciento (5%) del valor final de la obra, a través de una garantía bancaria o una fianza, que garantizará a LA UNIVERSIDAD, de la calidad de la obra ejecutada, el período de vigencia de la misma será de UN AÑO posterior a la entrega formal u oficial de la obra, la cual servirá para corregir los posibles defectos de construcción ocasionados por mano de obra, materiales o equipo defectuoso si lo hubiere.- **DÉCIMO: CAUSAS INFLACIONARIAS**: LA UNIVERSIDAD, reconocerá los aumentos de precios de: a) materiales, accesorios y equipo, b) mano de obra individual, (en el caso de ajuste al salario mínimo, solo se le reconocerá al personal que devengue salarios menores al mismo, adquiridos y pagados directamente por la empresa, los que deben incluir en la estimación de avance de obra en la que se incurra el gasto, previo comprobantes de facturas, recibos vouchers de cheques, o planillas de pago originadas por disposiciones gubernamentales, para lo cual se sujetará al cálculo por medio de las fichas unitarias a ser usadas en el proyecto, por EL CONTRATISTA; presentadas en su oferta y que no pueden ser modificadas en sus rendimientos.- Para cumplir esto la Constructora deberá acreditar la documentación legal correspondiente a mas tardar treinta días después de haber presentado la Estimación de Obra; de lo contrario su trámite será desestimado pudiendo realizar un nuevo reclamo para el próximo período de pago.- Las estimaciones serán reconocidas, al ser presentadas en debida forma y con todos sus respaldos por EL CONTRATISTA al INGENIERO SUPERVISOR, quien dispondrá de diez (10) días calendario para su revisión, aprobación o devolución de las mismas.- Si son aprobadas deberá acreditarlas a la Vice Rectoría Administrativa, la cual dispondrá de ocho (8) días calendario para hacer efectivo el pago correspondiente en la Tesorería General de la Universidad.- **DÉCIMO PRIMERO:** SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de dirigir y supervisar la buena marcha de la obra, por medio de un Ingeniero Supervisor que será contratado de acuerdo a lo señalado en los Artículos 215, 216, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y que tendrá entre otras las

siguientes atribuciones: a) Será el representante de LA UNIVERSIDAD durante la construcción y hasta la finalización de la obra; b) Informará mensualmente del avance de la obra y hará consultas a LA UNIVERSIDAD; las instrucciones que éste último haga a EL CONTRATISTA se harán por escrito a través del Ingeniero Supervisor o directamente, en su defecto; c) Tendrá acceso a la obra en todo tiempo y basándose en sus observaciones en el predio, el Ingeniero Supervisor mantendrá informado a LA UNIVERSIDAD del avance de la obra; d) Se esforzará por proteger a LA UNIVERSIDAD en contra de defectos y deficiencias que pudieran resultar en la obra como resultado del trabajo de EL CONTRATISTA, sin ser responsable por los medios, métodos, técnicas, secuencia y procedimientos de construcción, o por medidas y programas de seguridad relacionados con la obra; e) Velará porque las obras se ejecuten con apego estricto al contrato, sus anexos y modificaciones al mismo, a los demás documentos contractuales, dando sus instrucciones por escrito a EL CONTRATISTA. Igualmente tendrá entre sus responsabilidades todas las atribuciones que establece el Artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **DÉCIMO SEGUNDO: ÓRDENES DE CAMBIO**: Sin invalidar el contrato, LA UNIVERSIDAD, podrá ordenar cambios en la obra, dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones y otras revisiones, debiendo ajustarse de conformidad al monto y al plazo del Contrato.- EL CONTRATISTA no hará obras extras sin una orden escrita de LA UNIVERSIDAD autorizada a través de la Comisión de Evaluación.- Una Orden de Cambio es una orden escrita a EL CONTRATISTA, firmada por la UNIVERSIDAD y el Ingeniero Supervisor, extendida después de la firma del contrato o un ajuste dentro del monto del contrato en el plazo del mismo.- El plazo y el monto del contrato pueden ser cambiados, únicamente por una orden de cambio o adendum resultante de un cambio de obra y se determinará de la siguiente forma: a) Por mutua aceptación de suma determinada debidamente detallada; b) Por medio de los precios unitarios estipulados en el presupuesto de la obra o que se hayan convenido con anterioridad.- **DÉCIMO TERCERO: ATRASO Y EXTENSIONES DE PLAZO**: Si EL CONTRATISTA sufre demora en la ejecución de la obra por causas fuera de control, deberá solicitar por escrito a LA UNIVERSIDAD extensión al plazo original, a más tardar quince días después de haber ocurrido el atraso, siempre y cuando no sea por causas imputables a EL CONTRATISTA.- Esta ampliación al término del contrato será analizada por la Comisión de Evaluación y si procede se recomendará a la Rectoría su aprobación y posterior legalización.- **DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD LABORAL**: EL CONTRATISTA acepta y reconoce sin responsabilidad en las relaciones laborales con el personal que contrate para la ejecución de la obra.- LA

UNIVERSIDAD no tendrá ninguna obligación legal, con todas las responsabilidades que pudieren derivarse de los contratos de trabajo, ya que serán a cargo de EL CONTRATISTA, como también no se responsabiliza con los accidentes de trabajo que ocurriesen ya sea por trabajadores, con herramientas, equipo de cualquier clase de su pertenencia, o por las obras por él realizadas.- **DÉCIMO QUINTO: SUB-CONTRATOS DEL CONTRATO:** Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato no podrán cederse o traspasarse sin el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD.- Si el traspaso fuera autorizado, EL CONTRATISTA quedará siendo responsable del fiel cumplimiento del presente contrato.- LA UNIVERSIDAD no tendrá ninguna obligación de pago directo y/o incrementos de costos, o cerciorarse de que la empresa paga a algún sub-contratista.- **DÉCIMO SEXTO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto por cualquiera de estas causas: a) Incumplimiento de las obligaciones pactadas, pudiendo ejercitar además el derecho al cumplimiento de las obligaciones hasta la fecha de la resolución; b) Cuando EL CONTRATISTA fuese declarado judicialmente en estado de suspensión de pagos o de quiebra, se le otorgasen quitas o esperas por sus acreedores, o llegase a un convenio preventivo de la quiebra de este, para lo cual LA UNIVERSIDAD ejecutará la garantía de cumplimento de contrato.- Lo anterior se comunicará por escrito a la parte incumplidora con un aviso de treinta días calendario de antelación expresando las razones de la resolución.- Si la parte requerida no corrige el incumplimiento dentro de dicho término, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho; c) por mutuo acuerdo entre las partes y las demás que establece el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.- Cuando la resolución se deba a causas imputables a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, se reserva el derecho hacer efectiva la respectiva garantía de cumplimiento; si esta no cubriese el valor de los daños y perjuicios causados.- **DÉCIMO SEPTIMO: ACEPTACIÓN Y PAGO FINAL**: El pago final que constituye la liquidación y de la cual resulten valores no pagados, serán reconocidos por la Universidad a EL CONTRATISTA a mas tardar veinte (20) días calendario, después de haberse presentado la liquidación.- EL CONTRATISTA avisará por escrito que la obra está concluida para su inspección y aceptación final.- LA UNIVERSIDAD a través de una persona que designe al efecto y el Ingeniero Supervisor, inspeccionarán la obra concluida y si se encontrare de acuerdo con los denominados documentos del contrato, se extenderá un Certificado de Recepción Provisional, haciendo constar las observaciones a subsanarse si las hubiera o que el trabajo ha sido terminado y aceptado, en caso contrario, anotarán desperfectos que se encontrasen para su inmediata corrección.- Previo a la extensión del CERTIFICADO DE RECEPCIÓN FINAL, EL CONTRATISTA deberá corregir oportunamente cualquier obra rechazada por LA

UNIVERSIDAD como defectuosa, o por no ajustarse a los planos o especificaciones técnicas.- Una vez terminada la obra y liquidado el proyecto, EL CONTRATISTA tendrá treinta (30) días calendario para hacer reclamos, ya sea de pago o cualquier otro, pasado el término señalado, no se reconocerá ningún reclamo.- **DÉCIMO OCTAVO: GENERALES**: Todas las modificaciones que se realicen a sistemas o parte de la obra, que al convenirse no sean tal como se indicó en los planos originales, deberán ser asentadas en un plano de reformas a la obra, para su uso posterior en la probable reparación o mantenimiento de las partes reformadas.- Una copia de tal plano con todas las reformas le será suministrada a LA UNIVERSIDAD a más tardar treinta (30) días calendario después de concluida la obra.- **DÉCIMO NOVENO: ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan y convienen que las cantidades de obra y precios unitarios serán los presentados por la Compañía Contratista en su Manual de oferta.- **VIGÉSIMO: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES**: Para todo lo no previsto en el presente Contrato, se aplicará lo que establece la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y todas las demás disposiciones legales existentes en la República de Honduras que le sean aplicables.- Este contrato es de naturaleza enteramente civil, porque carece de elementos de subordinación que tipifican los contratos laborales.- Ambas partes manifiestan su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan al fiel cumplimiento de ellas.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez días del mes de Abril del año dos mil trece.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN
Vicerrectoría Administrativa

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN
RECTORIA

MAE. DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ
EL RECTOR

INGELCO, S. de R. L. de C. V.
GERENCIA
San Pedro Sula, Honduras

ING. CESAR AUGUSTO GARCIA V.
EL CONTRATISTA